



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2331

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic, para el Ejercicio Fiscal 2021.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 26 de noviembre de 2020.



ADMINISTRACIÓN

2018-2021



T
E
M
Ó
S
A
C
H
I
C
H

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NO.:PMT-2020-204
ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION

Temósachic, Chih., a 25 de Noviembre de 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. --

Con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el H. Ayuntamiento de Temósachic ratifico por unanimidad en el acta 57 onceava sesión extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 24 de Noviembre de 2020, la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021** y autorizo al presidente municipal enviarla para su aprobación al H. Congreso del Estado de Chihuahua, para su posterior publicación en el Periódico Oficial.

El motivo fundamental de la expedición de la presente se sustenta en obtener la capacidad de contar con los recursos materiales y humanos mínimos necesarios para cumplir con las obligaciones constitucionales del municipio. Agradeciendo de manera anticipada la atención a la presente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMOSACHIC, CHIH.
ADMINISTRACION
2018-2021

ATENTAMENTE

C. RAMON HUMBERTO VARELA GODINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



2020 "Por un Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo"
"2020 "Año de la Sanidad Vegetal "

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TEMOSACHIC

Folleto Anexo

**LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC**

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes y inmuebles.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas publicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9.- Por los servicios públicos siguientes.

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Mercados y centrales de abasto.

10.- Lo demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2021, misma que forma

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2021, los siguientes :

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

CHINIPAS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.482461%
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.482461%
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.195074%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.482461%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.482461%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.482461%
TENENCIA	0.482461%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.180651%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.180651%
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.537459%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

TEMOSACHIC	COEFCIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.606624%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.180651%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.	0.537459%
Otras aportaciones federales.	0.000000%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CURATO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consiente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá *condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.* Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temosachic para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2021.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Temosachic, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Temosachic.

DERECHOS

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$7.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$15.00
2.- Asignación de número oficial	\$15.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$100.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$370.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$9.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.		
V.- Cementerios municipales:		
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.		\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad		\$150.00
VI.- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino		\$200.00
B) Por cabeza de porcino		\$70.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$15.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$25.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)		\$1.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras		\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta		\$20.00
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	Nº DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$25.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$25.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$5.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$45.00
B) Cerdos y ovinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$45.00
9.- Derecho por degüello:	\$100.00
A) Por bovino	\$200.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$20.00
D) Por ovicaprino	\$15.00

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$90.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$90.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	\$150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	\$370.00
Por anotación	\$110.00
4.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$30.00
5.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
6.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$70.00
7.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$50.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$50.00
b) Finca	\$25.00
c) Lote	\$20.00
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos Estacionómetros:	
A) Por hora	\$1.00

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

B) Por mes	\$50.00
C) Semestral	\$275.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$22.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
X.- Servicio público de alumbrado:	
Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$120.00

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

TARIFA HS COMERCIAL MT	\$50,000.00
------------------------	-------------

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Temósachic, durante el ejercicio fiscal 2021.

<u>Ingresos Propios:</u>	
Impuestos	\$1,401,653.00
Contribuciones	-
Derechos	\$401,531.00
Productos	\$93,347.00
Aprovechamientos	\$13,524.00
Total, de Ingresos Propios	\$1,910,055.00
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$19,258,963.00
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	\$3,643,236.00
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	\$449,098.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$459,377.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,221,888.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$446,233.00
TENENCIA	\$482.00
Gasolina y Diesel (70%)	\$220,660.00
Gasolina y Diesel (30%)	\$94,569.00
Fondo ISR	-
RFP Municipios Fronterizos	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$4,643,534.00
Total, de Participaciones	\$ 30,438,040.00
Fondo de Aportaciones:	

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TEMOSACHIC**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 4,666,449.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$8,086,285.00
Total, de Aportaciones	\$12,752,734.00
Total, Global	\$45,100,828.00

ACTA #57

ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Temascalco Chih., hoy 24 de Noviembre del año 2020, en el lugar que ocupó la SALA DE JUNTAS DE CABILDO del Honorable Ayuntamiento en la Avenida Juárez #101. Col. Centro, nos encontramos reunidos para celebrar la ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, convocada a las 11:00 hrs. del día 24 de Noviembre del 2020.

Se toma lista de Asistencia como a continuación se nombran:

- ✓ PRESIDENTE Ramon Humberto Varela Godina
- ✓ SÍNDICO Prudencio Vazquez Orozco
- REGIDORES:-
 - ✓ Juana Cristina Chacon Erivez
 - ✓ Edgar Nazario Orozco Varela
 - ✓ Claudia Leonor Ruiz Córdova
 - ✓ Candelario Olivas Gardea
 - ✓ Yolanda Morelles Bejarano
 - ✓ Pedro Manuel Montes Varela
 - ✓ José Luis Hernandez Ramos
 - ✓ Alfonso Morales Maldonado
 - ✓ SECRETARIO:- Alfonso de Jesús Díaz Beltrán

Dada la Asistencia en su Mayoría se encuentra Quorum Legal para la realización de esta Sesión Extraordinaria.

Se lleva a cabo la Bienvenida a los integrantes del Honorable Ayuntamiento y siendo las 11:00 hrs., de fecha en curso se declara instalada la Sesión.

A continuación, se hace la Propuesta del siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA EN SU CASO DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2021.
5. ASUNTOS GENERALES.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Auerdo 1.- Se toma lista de Asistencia y al encontrarse todos presentes se declara Quorum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria.

Auerdo No. 2.- Se dispensa la lectura del Acta de la Sesión anterior a solicitud del total de los regidores presentes y se imprimen las firmas correspondientes a la misma, con votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.

Auerdo No. 3.- Se pone a disposición la aprobación del Orden del Día, quedando de común acuerdo en su mayoría de los presentes con su autorización, habiendo una votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.

Auerdo No. 4.- Ley de Ingresos 2021, se presenta a los Regidores la Ley de Ingresos para el año entrante, se pide la participación de la Tesorera para el desahogo de dudas en este punto; Se aprueba la Ley de Ingresos 2021, habiendo una votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos, quedando de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS

2021

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	\$ 1,401,653.00	
Contribuciones		
Derechos	\$ 407,531.00	
Productos	\$ 93,347.00	
Aprovechamientos	\$ 13,524.00	
Total de Ingresos propios		\$ 1,910,055.00

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	\$ 19,258,963.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 4,092,334.00	
IEPS	\$ 459,377.00	
Fondo de Fiscalización	\$ 1,221,888.00	
Imp. Sobre Automóviles Nuevos	\$ 446,233.00	
Tenencia	\$ 482.00	
Particip en las Costas de Gas y Diesel	\$ 315,228.00	
FODESEM	\$ 4,643,534.00	
Total de Participaciones		\$ 30,438,039.00

FONDO DE APORTACIONES:

FISM	\$ 8,086,285.00	
FORTAMUN	\$ 4,666,449.00	
Total de aportaciones		\$ 12,752,734.00

TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 43,190,773.00

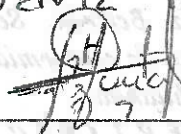
TOTAL GLOBAL \$ 45,100,828.00

Acuerdo No. 5 - Asuntos Generales:

- a) Se hace la Propuesta de vender todos los vehículos Chatarra que están en el Corralón, la Comandancia y el Estacionamiento de atrás del Salón de la Galandria, y se propone que lo obtenido se utilice para la reparación de otros vehículos y necesidades de la Presidencia. Se aprueba con una votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.
- b) Se solicita la autorización para hacer la regulación de Tierras, Lotes y demás donde se localiza el Bordo, se autoriza con una votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.
- c) Se Sugiere que las siguientes reuniones de Cabildo sean el segundo y último viernes de cada mes en un horario de 7:00 a 3:00 de la tarde por horario de invierno, se aprueba con 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.
- d) Se propone que la reunión de Cabildo Ordinaria del día 27 de Noviembre del 2020 sea omitida por haber tratado todos los puntos pendientes, quedando la siguiente reunión de Cabildo para el 11 de Diciembre del 2020 a las 13:00 hrs., se aprueba con una votación de 8 a favor, 0 en contra y 0 abstencionismos.

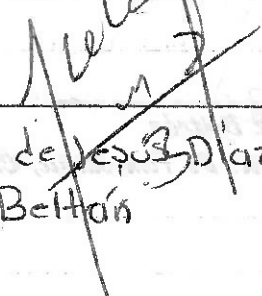
Habiendo agotado hasta el último punto del Orden del Día y siendo las 7:54 hrs., de fecha del 24 de Noviembre del 2020 se da por terminada la Sesión Extraordinaria aquí convocada con la firma de todos y cada uno de los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. Ramón Humberto Varela Godina

SECRETARIO



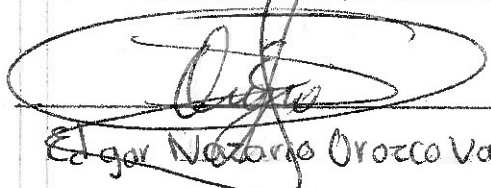
Alfonso de Jesús Díaz Beltrán

SÍNDICO

~~Prudencia Vazquez Orozco~~

Prudencia Vazquez Orozco

REGIDOR DE HACIENDA



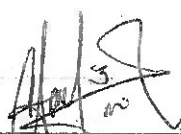
Edgar Nazario Orozco Varela

REGIDOR DE GOBERNACIÓN

Juana Chacón E

Juana Cristina Chacón Ervez

REGIDOR DE SALUD



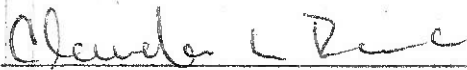
Alfonso Morales Maldonado

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO



José Luis Hernández Rama

REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Claudia Leonor Ruiz Córdova

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



Pedro Manuel Montes Varela

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL GANADERÍA Y ADUJOS INDÍGENAS



Candelario Olivas Bardeza

REGIDOR DE EDUCACIÓN



Yolanda Morales Bejarano